

ra auxilio y fomento de diferentes Fabricas , importantes al Estado , y para softener , y aumentar las erigidas por las Compañias de Comercio , establecidas en mis Dominios ; pero mas principalmente por la generalidad , con que sin tan recomendables motivos se ampliaron las propias gracias , y Franquicias à las demás Fabricas existentes en el Reyno , no tuve por conveniente deliberar sobre el pronto remedio de estos daños , sin entender primero por el prudente juicio , y autorizado conocimiento de mi Junta General de Comercio , los medios que podrian aplicarse , para que sin desatender la subsistencia , y mejores progresos de las Fabricas utiles , se cortasen los insinuados daños de mis Rentas , y los frequentes simulados fraudes que se han cometido con abuso de las mismas concesiones. Haviendo satisfecho à mi intencion la Junta , en Consulta que puso en mis manos en veinte y nueve del mes de Abril de este año , proponiendome quanto ha premeditado conducente su zelo al cumplimiento de ambos objetos , y servidome al propio tiempo de otros informes y noticias , con que generalmente he logrado instruirme de este asunto : He resuelto primeramente , conformandome con el parecer de la Junta , que se conserven , y continuen à las Compañias de Comercio las Preeminencias , Franquicias , y Exempciones que las fueron concedidas hasta el cumplimiento del tiempo porque se les hizo la gracia , en la forma que presentemente las disfrutaban , y para precaber el menor detrimento en su trafico , y libre salida de los Generos : Es mi voluntad , que si por accidente huviere cumplido en alguna el termino de la concesion , prosiga en su huso , y beneficio , con la calidad de por ahora , y hasta tanto que me proponga la Junta , como se lo ordeno , el auxilio à que la considere acrehedora , ò necesitada

